

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (Nº 22/2023).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sra. Secretaria****Dña Begoña Martin Lopez****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Francisco Paz Paz****D. Eustaquio Cordoba Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día 30 de noviembre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL22/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **30 de Noviembre de 2023 (N.º 21/2023)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL22/2.- CONVOCATORIA PLAN DE OBRAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023. SOLICITUD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

"PROPUESTA

Expediente: Convocatoria Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable. Diputación Provincial 2023. SOLICITUD	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/579
---	-------------------------------------

VISTA las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvención para la financiación del PLAN OBRAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. AÑO 2023, publicadas en el BOP nº 221 de fecha 17 de Noviembre de 2023.

Visto que la cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de la convocatoria en este caso al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, un importe de **46.628,08 euros**.

Visto que las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, y cantidad variable en función del número de habitantes, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Considerando que el importe de la inversión que deben ejecutar las entidades solicitantes para obtener la subvención máxima esta fijada en el citado anexo, apartado "Total inversión", conforme al siguiente detalle:

- AYUNTAMIENTO	VALENZUELA DE CALATRAVA
- Habitantes según INE a 01-01-2022	661
- Fijo por tramos de población	30.000,00 euros.
- Variable por número de habitantes	2.639,66
- Total subvención	32.639,66
- Aportación Ayuntamiento (30%)	13.988,42
- Total inversión.	46.628,08

VISTA la Memoria Valorada, para la "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE GRANÁTULA DEL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)", con un presupuesto total de **44.661,89 euros**, redactada por el Técnico Municipal de fecha Noviembre de 2023, a instancias de la Alcaldía de la Corporación.

VISTO que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable año 2023, finaliza el próximo día 17 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el BOP nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2023, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes, así como el objeto y finalidad de la Convocatoria: Mejora de las redes de abastecimiento de agua potable a la población, incrementando la eficiencia y mejorando la calidad de los sistemas de abastecimiento, con el objetivo último de contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

VISTAS las competencias que le confiere la Ley 7/1985 de fecha de 2 Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 26 de Diciembre, a través de sus artículos 21.1.a) y d).

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión, en el Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable año 2023, las obras e inversiones descritas en la Memoria Valorada,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



facultando al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la tramitación de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Valorada, para la "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE GRANÁTULA DEL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)", con un presupuesto total de **44.661,89 euros**, redactada por el Técnico Municipal de fecha Noviembre de 2023, a instancias de la Alcaldía de la Corporación, conforme al siguiente presupuesto:

- Total presupuesto	44.661,89 euros
- Aportación Ayuntamiento (30%)	12.022,23 euros
- Aportación Diputación (70%)	32.639,66 euros

TERCERO.- Remítase la solicitud telemática y el resto de documentación: Memorias Valoradas económicamente de las inversiones a realizar, así como certificación acreditativa de la aprobación de las mismas, antes del próximo 17 de Diciembre de 2023, a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, organismo encargado de su gestión y tramitación.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa"

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/3.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 11/2023 DE FACTURAS POR IMPORTE DE 27.786,85 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 11/2023 de facturas por importe de 27.786,85 euros.	Núm. VALENZUELA2023/580	Expediente: VALENZUELA2023/580
---	--------------------------------	---------------------------------------

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de Diciembre de 2023, correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **27.786,85 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Fecha Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
'20'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	05/10/2023	PRODUCTOS LIMPIEZA	24,80	2023 330 226
'B/2023/B/5754'	B13233960	CIM INTERNET S.L	01/08/2023	- Mantenimiento mensual VPN (cuota AGOSTO 2023) - 1	36,30	2023 920 221
'B/2023/B/5779'	B13233960	CIM INTERNET S.L	01/09/2023	- Mantenimiento mensual VPN (cuota SEPT2023) - 1	36,30	2023 920 221
'B/2023/B/5818'	B13233960	CIM INTERNET S.L	01/10/2023	- Mantenimiento mensual VPN (cuota OCT2023) - 1	36,30	2023 920 221
'B/2023/B/5850'	B13233960	CIM INTERNET S.L	01/11/2023	- Mantenimiento mensual VPN (cuota NOV2023) - 1	36,30	2023 920 221
'23 0000464'	05713115F	TALLER MECANICO FRAN	15/09/2023	RECAMBIOS EN VEHICULO	38,83	2023 150 210
'1/47573'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	23/10/2023	JABON LAVAMANOS ROSA 5 L - PLAZA MAYOR, 1	45,74	2023 231 221
'F23-112'	-----	JULIAN ALCAIDE PAZ	30/10/2023	ARREGLOS VARIOS FONTANERIA	72,21	2023 150 210
'96/2023FAC'	-----	RAFAEL CORDOBA HERRERA	19/10/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION FIESTAS PATRONALES	74,18	2023 338 226
'367'		RAUL ROLDAN DE LA CALLE	08/11/2023	ARREGLOS CORTACESPED	89,54	2023 171 210
'1/47031'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	19/07/2023	MINORADOR PH - LIQUIDO 20 L CTX PROF. - PLAZA	95,83	2023 920 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 22/2023

				MAYOR, 1		
'A/2769'	B13271341	DELTA OIL,S.L.	31/10/2023	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	100,01	2023 920 221
'1/47155'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	04/08/2023	MINORADOR PH - LIQUIDO 20 L CTX PROF. - PLAZA MAYOR, 1 / CAUCHO BLANCO 5KG - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 6 UD - PLAZA MAYOR, 1	111,93	2023 920 221
'97/2023FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	19/10/2023	PRODUCTOS VARIOS FIESTAS PATRONALES	148,56	2023 338 226
'A-231558'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	16/11/2023	TRATAMIENTO DESINSECTACION Y DESRATIZACION PREVENTIVO	266,81	2023 160 227
'A-231250'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	18/09/2023	TRATAMIENTO DESINSECTACION Y DESRATIZACION PREVENTIVO	266,81	2023 160 227
'A 4036'	B13191853	INDGRAFLEX	29/09/2023	PAÑUELOS FIESTAS PATRONALES	308,55	2023 338 226
'22/2023'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	27/10/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION FIESTAS PATRONALES	320,85	2023 338 226
'A/2514'	B13271341	DELTA OIL,S.L.	30/09/2023	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	331,72	2023 920 221
'1/47402'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	20/09/2023	LIMPIADOR AMONICAL BIOALCOHOL 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / FOOD CLOR (DESINFECTANTE ALIMENTARIO) 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 6 UD - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL HIGIENICO IND. LAMINADO (18UD) 330 GR* - PLAZA MAYOR, 1	332,31	2023 920 221
'1/47009'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	14/07/2023	LIMPIADOR AMONICAL BIOALCOHOL 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / CEPILLO EXTERIORES STAR NEGRO - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL HIGIENICO IND. LAMINADO (18UD) 330 GR* - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 6 UD - PLAZA MAYOR, 1 /	339,94	2023 920 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

				FOOD CLOR (DESINFECTANTE ALIMENTARIO) 5 L - PLAZA MAYOR, 1		
'A 3992'	B13191853	INDGRAFLEX	20/09/2023	POLOS TRONEO PADEL	401,12	2023 231 226
'V-HORMI +/VH23/0012 2'	B13207741	PARROS, S.L.	01/07/2023	Nº albarán 150187: / M3. Hormigón HA-25/B/20 Ila / Fibra polipropilenoALM-HOR	421,08	2023 150 61905
'1 000165'		ESAU JAVIER MONESCILLO DIAZ	23/09/2023	ARTICULOS VARIOS PAPELERIA	423,25	2023 920 221
'A 2562'	B13164520	CIUSEGUR	31/07/2023	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL / MES DE JULIO 2023	433,18	2023 410 227
'A 2964'	B13164520	CIUSEGUR	31/08/2023	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL / MES AGOSTO 2023	433,18	2023 410 227
'A 3446'	B13164520	CIUSEGUR	30/09/2023	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL / MES SEPTIEMBRE 2023	433,18	2023 410 227
'A 3868'	B13164520	CIUSEGUR	31/10/2023	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL / MES DE OCTUBRE 2023	433,18	2023 410 227
'16'		ANTONIO PALACIOS GALINDO	19/09/2023	TRABAJOS EN CAMINOS	440,00	2023 454 221
'1/47258'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	22/08/2023	PAPEL HIGIENICO IND. LAMINADO (18UD) 330 GR* - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 6 UD - PLAZA MAYOR, 1 / DUST WC 1 L - PLAZA MAYOR, 1 / LIMPIADOR AMONIACAL BIOALCOHOL 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / FOOD CLOR (DESINFECTANTE ALIMENTARIO) 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / CLORO TRIPLE ACCION 25KL. - PLAZA MAYOR, 1 / MINORADOR PH - LIQUIDO 20 L CTX PROF. - PLAZA MAYOR, 1	567,54	2023 920 221
'21'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	31/10/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION FIESTAS PATRONALES	573,72	2023 338 226
'95/2023FAC '		RAFAEL CORDOBA	19/10/2023	PRODUCTOS VARIOS FIESTAS PATRONALES	597,58	2023 338 226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 22/2023

		HERRERA				
'23540'	B90009440	ECOBOT SUR,S.L.U.	18/10/2023	HERBICIDAS	658,24	2023 171 221
'1 137'	B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	19/09/2023	MATERIALES OBRAS Y FERRETERIA	728,96	2023 150 210
'1/47493'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	06/10/2023	LIMPIADOR AMONIACAL BIOALCOHOL 5 L - PLAZA MAYOR, 1 / BOLSA BASURA 85X105 VERDE G150-300UD - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 6 UD - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL HIGIENICO IND. LAMINADO (18UD) 330 GR* - PLAZA MAYOR, 1 / DUST WC 1 L - PLAZA MAYOR, 1 / ROLLO FIBRA VERDE 6 M - PLAZA MAYOR, 1 / BAYETA TODO USO 0,4X8M - PLAZA MAYOR, 1 / ELIMINADOR DE TINTAS 5L. - PLAZA MAYOR, 1 / ESCOBILLERO WC COMPLETO - PLAZA MAYOR, 1 / GUANTE NITRILAZUL T/M 100 UD - PLAZA MAYOR, 1 / GUANTE NITRILAZUL T/P 100 UD - PLAZA MAYOR, 1 / GUANTE ULTRASENSIBLE T/P - PLAZA MAYOR, 1 / LIMPIACRISTALES CON. 5L. - PLAZA MAYOR, 1	919,72	2023 920 221
'023/21522'	B13197751	CARBURANTES BOLAÑOS	20/06/2023	SUMINISTRO GASOLEO A	1.035,00	2023 454 221
'08-2023'	SEPULCRO	HERMANDAD SANTO SEPULCRO	24/10/2023	ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESION FIESTAS LOCALES	1.300,00	2023 338 226
'2023/0243'	B13496336	ESPECTACULOS CLODOALDO,S.L	10/10/2023	HONORARIOS POR ACTIVIDADES INFANTILES EL 30 DE SEPTIEMBRE DE / 2023 EN LA CIUDAD DE VALENZUELA DE CVA	1.331,00	2023 338 226
'2023/244'	B13496336	ESPECTACULOS CLODOALDO,S.L	10/10/2023	HONORARIOS POR ACTUACION DE ISMAEL BEIRO Y ALEXIS LARIOS EL / 02 DE OCTUBRE DE	1.573,00	2023 338 226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

				2023 EN LA CIUDAD DE VALENZUELA DE CVA		
'06/124'	B13569009	AGROPROVID S.L.	31/10/2023	SERVICIO CATERING 29/09/2023	1.750,00	2023 338 226
'06/105'	B13569009	AGROPROVID S.L.	30/09/2023	SERVICIO CATERING MENUS	1.750,10	2023 338 226
'2023/242'	B13496336	ESPECTACULOS CLODOALDO,S.L	10/10/2023	HONORARIOS POR ACTUACION DE ORQUESTA STYLO EL 29 DE SEPTIEM- / BRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE VALENZUELA DE CVA	4.235,00	2023 338 226
'2023/245'	B13496336	ESPECTACULOS CLODOALDO,S.L	10/10/2023	HONORARIOS POR ACTUACION DE ORQUESTA VERANO AZUL EL 07 DE / OCTUBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE VALENZUELA DE CVA	4.235,00	2023 338 226
Importe de 27.786,85 euros.						

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/4.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO MONITORES/DINAMIZADORES PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2024

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Selección de personal laboral Plan de Empleo monitores/dinamizadores Puntos de Inclusión Digital 2024	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/576
--	--

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de **1 UNA PLAZA DE TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**, dentro de la **Convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Técnicos en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, con un importe asignado de 20.147,40 euros, incluidas nóminas y cuotas sociales a cargo del Ayuntamiento, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13 de diciembre de 2023 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **1 UNA PLAZA DE TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL DE LA LOCALIDAD VALENZUELA DE CALATRAVA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA PLAZA de Técnico en Competencias Digitales para los puntos de inclusión digital del Ayuntamiento de **VALENZUELA DE CALATRAVA**, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 12 meses y jornada completa.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Perfil y número de puestos ofertados: 1 Trabajador /a

Requisitos específicos: Poseer alguno de los siguientes requisitos:

1. Bachiller Superior o equivalente.

SEGUNDA: Funciones a desarrollar en el puesto

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc...).
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" (código 405), conforme a la previsión de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo. El contrato tendrá una **duración de 12 meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024** y estará

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a jornada completa, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

Las retribuciones serán de 1350 €/mes brutos incluido pagas extraordinarias

La jornada de trabajo será 37,5 horas semanales, y el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:
 1. Bachillerato.
- f. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sr.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose durante el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y **de baremación.**

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán nombrados de entre el personal del ayuntamiento y la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos **23 y 24 de la Ley 40/2015 , de Régimen Jurídico del Sector Público**. El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente (diplomas, certificados de cursos, certificados de empresa, contratos y vida laboral) en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional. se puntuará como sigue:

- 1.** Por haber desempeñado el puesto de monitor/dinamizador de puntos de inclusión digital 0.20 puntos por mes trabajado con un máximo de **7 puntos**.
- 2.** Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones análogas o similares a las del puesto al que se opta en la Administración Pública: 0,30 puntos por mes. Hasta un máximo de **2 puntos**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa privada: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de **1 puntos**.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los **10 puntos**.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes.

Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

B) Formación. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de **5 puntos**.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Podrán ser valoradas otras titulaciones oficiales siempre que guarden relación directa con las funciones o tareas a desempeñar. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

C) Titulación Académica (No acumulables):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Título de Licenciado/Grado Informática. **5 puntos**

Título de Diplomado/Ingeniero Informática. **4 puntos**

Título Grado Superior: **4 puntos**

1. Grado Superior Administración de Sistemas en Red.
2. Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
3. Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.

D) Otros méritos.-

Por disponer del Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha, **1 puntos**.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más tiempo haya prestado sus servicios en el Ayuntamiento de **VALENZUELA CVA** como monitor PID. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y formación respectivamente.

NOVENO. Resultado del proceso y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

ANEXO

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE UN TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

D/D^a....., con D.N.I. nº
..... y domicilio a efectos de notificación en el Municipio de.....
....., calle, nº, y teléfono
..... móvil

EXPONGO:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL DEL Ayuntamiento de **VALENZUELA CVA.**

SEGUNDO. Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- DNI/PASAPORTE.
- Documentación acreditativa de los méritos.
- Titulación requerida.

En....., a.....de de 2023

El solicitante,

Fdo.:.....

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/5.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO - DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Bases que han de regir la convocatoria 2023 para la contratación de personas desempleadas, vulnerables y en situación de exclusión social - Programa de Apoyo Activo al Empleo - de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/583
--	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de Diciembre de 2023 para la contratación de trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (PRIMER TURNO), de acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, en régimen laboral temporal.

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social - Programa de apoyo activo al empleo Línea 1- en cuyo anexo se incluye la financiación de los siguientes proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (DOCM 01.12.2023):

- Adecuación de edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales, importe subvención: 44.500,00 (27.060,45 euros JCCM y 17.439,55 euros DIPUTACIÓN) euros.

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (PRIMER TURNO), que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2023) DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

A la vista de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de maro, **La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



celebrada el día 15 de Diciembre de 2.023 acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina de Empleo de **3 personas trabajadoras** para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social. **(1ª FASE).**

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar son:

ADECUACION EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

1 OFICIAL ALBAÑIL

2 PEON ALBAÑIL

2.2.- La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. **(artículo 20 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).**

2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales **(artículo 20.2 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).**

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes **(artículo 17 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):**

- h. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la Entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma si fuera compatible, o a su finalización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- i. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha.
- j. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha
- k. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, así como en el artículo 38 de la *Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables (artículo 16 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A) Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo contributivas.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo **no ocupados** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

C) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y , en ambos casos que no cuenten con ninguna de las Titulaciones previstas en el Art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

E) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

F) Colectivos relacionados con el Art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A efectos de esta Orden, se consideran como tales a quienes acrediten por Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual



1. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
2. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
5. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
6. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de **Valenzuela de Calatrava** en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2.1.d de estas bases (**artículo 16.1.d. Orden 176/2023, de 17 de Octubre**), siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios, según lo establecido en la *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género* (B.O.E. DE 13-12-2021) (el artículo 30.1.j de la de la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre*, referido al pago y justificación de las ayudas, exige que se adjunte **"Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género"**):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años anteriores.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 = 1,6$ puntos.

4.3.- Por nivel de renta anual familiar :

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

RENTA FAMILIAR/MES	PUNTOS
Ingresos cero	5
De 1 euro a 100	4
De 101 a 200	3
De 201 a 300	2
De 301 a 400	1
De 401 a 650	0,5
Más de 650 euros	0

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta per Cápita

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal a fecha anterior al día de la convocatoria), ya sea por:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de matrimonios o parejas que no estén empadronados en el mismo domicilio, y declaren que no son una unidad familiar, deberán aportar sentencia de separación o divorcio, así como convenio regulador de la custodia de los hijos, si los tuvieren.

Se considerará una unidad familiar independiente a las personas de 40 años o más, aunque convivan con sus padres.

- Cargas familiares: hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Atendiendo a las circunstancias el Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

4.4.- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar 0,5 puntos.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.5.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria, 1 punto por cada uno:

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.6. Grado de discapacidad: Respecto a la discapacidad de los solicitantes, que no sea invalidante para el desarrollo del puesto de trabajo, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Del 33 al 66 %	1
Más del 66%	2

4.7.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya puntuación cuando tengan prioridad de acceso, y a efectos de preservar su intimidad y seguridad respecto de la protección de datos personales, será la del aspirante con mayor puntuación, incrementada en un punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.8.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la *Orden 146/2022, de 27-07-2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*); en segundo lugar, respecto a los colectivos a que se refiere el apartado 3.2.1.a) y b) de estas bases, las personas mayores de 50 años (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*); en tercer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en cuarto lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en quinto lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en sexto lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en séptimo lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en octavo lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- las personas que fueron contratadas en el marco de la *Orden 146/2022, de 27-07-2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente (de acuerdo con los artículos 24 y 25 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial de GRANATULA DE CALATRAVA, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión de la subvención, que deberán presentarse ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la *Orden 176/2023, de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo.
- **Carta de presentación** (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Certificación de ingresos por pensiones contributivas y no contributivas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo,
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las tres últimas nóminas, y en caso de trabajadores autónomos última declaración de la renta.
- Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o paga, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario, deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
- En caso de tener gastos de hipoteca (primera vivienda), se aportará informe o extracto bancario donde conste el titular, el importe mensual y el concepto (hipoteca); en caso de alquiler, se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante bancario (no recibo) de los últimos tres pagos mensuales.
- En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, IBI) de los últimos tres meses que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
- Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.
- Acreditación documental de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 25.2 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con el artículo 25.1 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de **3** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (*artículo 29.1 Orden 176/2023, de 17 de Octubre*). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal .

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de VALENZUELA DE CVA. C/ PZA. CONSTITUCION Nº 1, C.P. 13279, población VALENZUELA DE CALATRAVA.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables"* (artículo 20.5 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre).

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos _____ Nombre _____
_____ D.N.I.
_____ Fecha de nacimiento: ____ de
_____ de _____
Domicilio: _____

Municipio _____ Código Postal _____
Provincia _____ Teléfono _____

El solicitante manifiesta la presentación, junto a esta solicitud, de la documentación exigida en la cláusula sexta de las presentes bases, exonerándose el Ayuntamiento de la falta de aportación por el interesado de medios acreditativos de las circunstancias personales y requisitos necesarios para la admisión en la primera fase del Programa activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):
- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- o Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género. o Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

El solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de **Valenzuela de Calatrava** a la verificación y comprobación, por medios propios o por cooperación interadministrativa, de los datos obrantes en la documentación aportada junto a esta solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El tratamiento de los mismos se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal, informándose al solicitante que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, acreditándose conforme a derecho su identidad en la comunicación.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
Plaza de la Constitución nº 1. CP 13.279

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios

Los datos se cederán al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y en su caso a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Oficina Pública de Empleo.

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional

FECHA Y FIRMA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/6.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 12/2023 DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA TUTELADA FACTURAS PATRONATO POR IMPORTE DE 1786,25 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 12/2023 de facturas de gastos corrientes del Patronato de la Vivienda Tutelada facturas Patronato por importe de 1786,25 euros.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/581
---	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 15 de Diciembre de 2023 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.786,25 euros**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.105/2023-COMPRAS NOVIEMBRE	386,17	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.11 COMPRAS NOVIEMBRE	377,80	231221
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 25/2023, COMPRAS NOVIEMBRE	467,32	231221
B45532132	EUROPREVEN S.L.	FRA. 71001/232135	371,95	231221
			1.786,25	

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL22/7.- BOLSA DE EMPLEO PERSONAL DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bolsa de empleo personal de limpieza dependencias municipales 2024	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/577
---	--

A la vista de la necesidad de disponer de personal de limpieza de dependencias municipales durante el proceso de consolidación de empleo de trabajadores/as de limpieza conforme a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y examinadas las bases de las convocatorias en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **PERSONAL DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2024**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal por plazo de SIETE días naturales.

ANEXO**BASES BOLSA DE TRABAJO LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS****PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Limpiador/a dependencias municipales para el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. con objeto de proceder a la contratación temporal para cubrir las necesidades de personal durante el proceso del **procedimiento de consolidación de empleo temporal**.

En ningún caso, el mero hecho de haber superado el proceso selectivo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de - - la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. Características del contrato.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, en función de las necesidades del servicio, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

Tipo de contrato: Cualquiera de los establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El número de plazas a contratar, la duración y jornada se hará, en función de las necesidades del servicio.

El período de contratación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar **dentro del ejercicio 2024**.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

Se prestará con arreglo a la organización del servicio con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

TERCERA. Funciones del puesto de trabajo.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar:

Consultorio Médico.
Centro Social Polivalente.
Colegio Público Ntra. Sra. Rosario.
Espacios Públicos Plaza Constitución
Instalaciones deportivas.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que se contrata (El contrato estará condicionado a que la calificación del reconocimiento médico, que se realizará por la Entidad de prevención de riesgos laborales contratada por el Ayuntamiento).
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
5. Estar en posesión de la siguiente titulación: **Certificado escolaridad.**

QUINTA. Publicidad.

- 1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la página web municipal, así como cualesquiera otros medios que considere el Ayuntamiento.
- 2.- La publicación de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

SEXTA. Instancias.

1. Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valenzuela y en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlos solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
- Declaración responsable de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- La documentación acreditativa de los méritos a valorar.

2. En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de **SIETE días naturales** y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento .

c) La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1) en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.b para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SÉPTIMA.- Admisión o exclusión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha lista.
2. En el supuesto de resultar todos los solicitantes admitidos, se publicará listado definitivo, continuando el procedimiento.
3. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos.
4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.
5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y/o excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.
6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

OCTAVA. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Los méritos que podrán presentarse y valorarse, son los siguientes:

a) Percepción de prestaciones.

- | | |
|--|-----------|
| 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. | 5 PUNTOS. |
| 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. | 3 PUNTOS |
| 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. | 1 PUNTO. |

b) Titulación académica superior a la requerida:

- | | |
|--|----------|
| -Graduado Escolar/ESO..... | 1 punto |
| -Bachillerato o equivalente..... | 2 puntos |
| -Titulo universitario, diplomado | 3 puntos |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-Título universitario, grado/licenciado.....: 4 puntos

c) Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo (DESEMPLEADO NO OCUPADO) 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

d) Los solicitantes que hayan participado en programas y planes de empleo en los últimos 3 años tendrán la consideración de NO PRIORITARIOS.

NOVENA. Tribunal de valoración.

Los Tribunales calificados estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

Presidente: Dña. María Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula de Cva .

Secretaria: Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público Agrupación Adtva .

Vocales:

D. Julián Gómez Gómez. Funcionario Ayto. Granátula de Cva.

D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario Ayto.Valenzuela Cva.

D. Sara Benito Pavón. Funcionaria Ayto Retuerta del Bullaque (C.Real).

1. El órgano de selección encargado de la valoración de méritos adoptará la forma de Tribunal de Valoración, cuyos miembros serán designados por la Alcaldía-Presidencia.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Cuando uno de los miembros de Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual.

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6 El Tribunal de valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio

DÉCIMA. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, calificaciones, etc.), la exposición en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva .

DÉCIMO PRIMERA. Relación de aprobados, presentación de documentos, y llamamiento.

1. Finalizada la valoración, el Tribunal publicará la relación provisional de la valoración, por orden de puntuación concediendo un plazo de **dos días hábiles** para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes valorados por orden de puntuación y la Alcaldía procederá a dictar resolución de constitución de la bolsa de empleo.

3. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación y a lo establecido en la Base decimotercera:

Los llamamientos se realizarán vía telefónica. A tal efecto las personas interesadas deberán facilitar un número de teléfono de contacto y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. En dicha comunicación se le indicará el tipo de contrato, duración, turnos de trabajo y horario.

A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de contrato, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.

4. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. En aquellos casos en que el/la candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar, para ese llamamiento, manteniendo su puesto en los siguientes llamamientos. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

6. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DÉCIMO SEGUNDA. Situaciones de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral.

Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava

No disponible: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de la Base novena. Mientras persistan en esta situación las personas integrantes de la Bolsa no serán requeridas para llamamiento alguno. En este caso, si al finalizar la causa que justifica la suspensión no se solicita, en el plazo de cinco días, el pase a la situación de «disponible», se pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo que corresponda.

Excluida/o: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Base decimocuarta.

Ilocalizable: Se hallarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa que no hubieran podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en la Base Décima. Quienes se hallen en situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a “disponible”. A tal efecto, se les notificará en el último domicilio conocido que obre en poder de la Administración su pase a la situación de “ilocalizable”, a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».

DÉCIMO TERCERA.- Orden de prelación.

El orden de prelación de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo será el que resulte de la valoración efectuada, de forma que, en caso de empates, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º.- Mayor antigüedad como demandante de empleo.

2º.- Sorteo público.

DÉCIMO CUARTA. Procedimiento de llamamientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. El Negociado de Recursos Humanos realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los llamamientos seguirán el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo para cualquier tipo de oferta.
- b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

2. Las personas integrantes de las Bolsas de trabajo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de prelación, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

DÉCIMO QUINTA. Motivos de exclusión:

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Tratamiento de los datos personales de las personas interesadas.

Los datos personales de las personas interesadas que presenten solicitudes de conformidad con las presentes Bases serán tratados de acuerdo a la siguiente información:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva (responsable del tratamiento), con CIF núm. P-1308800J, con dirección en Plaza Constitución, 1, 13360, Valenzuela de Cva, Ciudad Real, e incorporados en la actividad de tratamiento "Recursos Humanos"

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

2. Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Niefra

SOLICITUD BOLSA LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2024

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y apellidos		D.N.I
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico
MARCAR LAS CASILLAS QUE PROCEDAN		
	Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.	
	Título de Certificado Escolar.	
	Documentación acreditativa de los méritos a valorar: - _____ - _____ - _____ - _____ - _____	
	Autorizo al Ayuntamiento de Valenzuela Cva. para que pueda recabar información mía en cualquier administración pública, que pueda afectar en esta selección de trabajadores.	

En Valenzuela de Cva, a ____ de ____ de 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

El/la solicitante

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/8.- RECURSO DE REPOSICIÓN ACUERDO JGL16/8 DE FECHA 14.09.2023.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL A.M.P.A DE LA LOCALIDAD

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Recurso de Reposición acuerdo JGL16/8 de fecha 14.09.2023.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL A.M.P.A DE LA LOCALIDAD	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/501
Solicitante: G13146675 APA VALENZUELA DEL COLEGIO PUBLICO NTRA SRA DEL ROSARIO	

En relación al recurso de reposición presentado el 13.10.2023, en tiempo y forma, por Ángela Nielfa Naranjo, en nombre y representación del AMPA del CEIP Ntra. Sra. Del Rosario de la localidad, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.9.2023, expediente 2023/344, notificado el día 29.9.2023, por el que se desestima el escrito de 25.7.2023 en el que se solicitaba *una ayuda/subvención a cargo de los presupuestos del ayuntamiento para poder llevar a cabo el taller de artes marciales que se contempla en el proyecto y para el cual falta financiación siendo necesario alrededor de 1000 euros;*

A la vista de los siguientes antecedentes, consideraciones y hechos:

Antecedentes

1º.- Solicitud.

La solicitud de ayuda/subvención lo es específicamente para una de las diversas actividades incluidas en el proyecto de actividades del curso 2023/204 que se acompaña, entre las que se encuentran, además del taller de kárate o artes marciales, un taller de cocina, un taller de baile moderno y un taller de juegos tradicionales, junto con otras actividades de carácter general.

También se adjunta a la solicitud un documento con el presupuesto de estas actividades, donde figura el curso de artes marciales con un presupuesto total de 750 euros, diferente al de 1.000 euros que se indica en la solicitud de ayuda/subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los motivos que fundamentan la solicitud de ayuda/subvención, reflejados en el EXPONE de la solicitud son los siguientes: *que teniendo por presentado el proyecto que a continuación se adjunta y en el que la actividad de artes marciales excede del presupuesto del AMPA*

2º.- Acuerdo desestimatorio.

De la Junta de Gobierno Local de fecha 13.9.2023, expediente Valenzuela 2023/344, por el que se desestima *la solicitud de ayuda económica para llevar a cabo el taller de artes marciales a impartir por el AMPA de la Localidad, solicitada por Dª Angela María Nielfa Naranjo, en representación del AMPA VALENZUELA DEL COLEGIO PUBLICO NTRA SRA DEL ROSARIO de Valenzuela de Calatrava, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo, y que son los siguientes:*

*Considerando que este Ayuntamiento siempre ha colaborado y seguirá colaborando para el buen desarrollo de actividades y actos diversos organizados por el AMPA de la Localidad, por ejemplo, cesión de espacios municipales, **nunca este Ayuntamiento ha concedido dinero directamente al AMPA y nunca ha subvencionado los cursos impartidos por el AMPA.***

3º.- Impugnación.

El recurso de reposición interpuesto solicita la revocación del acuerdo recurrido y la estimación del recurso presentado, en base, principalmente, a la falta de motivación de la resolución recurrida, al considerar que las razones que ésta contiene, no tienen base legal y no son suficientes para rechazar la solicitud presentada. Se razona esta alegación en el doble fundamento en que debe basarse la motivación de las resoluciones administrativas según ha establecido el Tribunal Supremo en numerosas ocasiones:

- Primer fundamento: *erradicar la arbitrariedad.*
- Segundo fundamento: *dar a conocer al interesado las razones por las que se ha tomado la decisión, posibilitando así el ejercicio de los recursos, permitiendo con ello que pueda contradecir el administrado, en su caso, las razones motivadoras del acto y apreciar si se ha actuado o no dentro de los límites impuestos a la actividad de los poderes públicos.*

Consideraciones jurídicas

Respecto de la solicitud de revocación del acuerdo recurrido.

Habría que advertir a la interesada qué desde la entrada en vigor de la ya derogada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, esta modalidad de revisión de los actos administrativos no es libre, aunque siga sin estar sometida a procedimiento específico; precisando su validez de la acreditación de razones de legalidad y de oportunidad, de forma que su aplicación no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. La oportunidad y la legalidad de la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.9.2023, ni se alegan ni se justifican por la interesada, razón por la cual, de adoptarse, infringiría, gravemente, el ordenamiento jurídico: la propia *base legal* alegada por la recurrente en el recurso de reposición presentado.

Respecto de la falta de motivación.

Alega la interesada el segundo de los dos fundamentos establecidos por el Tribunal Supremo para la validez de la motivación en las resoluciones administrativas que, resulta confirmado por el propio recurso de reposición, cuya presentación se ha podido efectuar porque la reclamante conocía, perfectamente, las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



razones en las que el órgano municipal se ha basado para adoptar la decisión ahora recurrida, independientemente de si se comparten o no.

Alega también la interesada el primero de los dos fundamentos establecidos por el Tribunal Supremo para la validez de la motivación en las resoluciones administrativas, y que no es otro que el de erradicar la arbitrariedad; en nuestro caso, respecto de un acto dictado en el ejercicio de una potestad discrecional como es la concesión o denegación de subvenciones y/o ayudas públicas. A este respecto, afirma la doctrina que la motivación de la decisión, aunque sea escueta y sucinta, marca la diferencia entre lo discrecional y lo arbitrario, estableciendo como punto de referencia para contrastar la adecuación del acto al fin fijado por el ordenamiento jurídico, el propio razonamiento y fundamentación jurídica de la motivación: solo por una motivación adecuada de la discriminación se aleja la sombra de utilizar las potestades administrativas para fines distintos de los otorgados por el ordenamiento jurídico.

Pues bien, llegados a este punto, hay que plantearse a quién se discrimina con la decisión de desestimación de la solicitud presentada por la reclamante, en base a los motivos contenidos en el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local; porque el ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava no ha aprobado ninguna convocatoria de subvenciones para asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, como exige la legislación vigente en materia de subvenciones; ni ha incluido a esta asociación, el AMPA, dentro de las subvenciones a conceder de forma directa con carácter nominativo; ni tampoco ha establecido otro tipo de procedimientos de concesión de subvenciones, como podría ser lo que pretende el colectivo ahora reclamante: la simple presentación, por cualquier persona física o jurídica, de una petición, solicitud o instancia en el Registro General del ayuntamiento.

Desmontado también este primer fundamento del Tribunal Supremo, alegado por la reclamante, por inexistencia de discriminación del acuerdo desestimatorio de la petición de subvención y/o ayuda, al ser su motivación, un razonamiento y un fundamento jurídico suficiente; no queda sino resolver si esta petición de subvención/ayuda presentada por el AMPA el día 25.7.2023, podría calificarse como una petición de subvención directa de las reguladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, es decir, una petición de carácter excepcional en base a razones de interés público, de interés social, de interés económico o de interés humanitario, que justificaran, adecuadamente, la imposibilidad de su convocatoria por concurrencia competitiva. Claramente, la petición presentada con fecha 25.7.2023 por el AMPA no tiene ni este carácter ni estas razones; simplemente es una solicitud individual de subvención/ayuda, presentada directamente, sin convocatoria ni previsión nominativa, para la ejecución de una de las muchas actividades incluidas en su proyecto anual, respecto de la que les llega su propia financiación.

Resumiendo: el acuerdo desestimatorio de fecha 13.9.2023 de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, es un acto legal, cuya validez jurídica se puede resumir con la doctrina que defendía Tomás Ramón Fernández: *lo no motivado es ya, por este solo hecho, arbitrario*; y este acuerdo, aunque con breve y sucinta referencia, está debidamente razonado y fundamentado.

Consideraciones de hecho

Respecto de la 2ª alegación.

Tan solo recordar a la recurrente el contenido de los apartados 2 y 3 de la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, con el fin de que se pregunte y reflexione sobre el porqué tampoco ha habido solicitudes formales de subvenciones de la asociación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de VALENZUELA CVA. se regirán por la normativa siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa:
 - A la agrupación deportiva Valenzuela: 3.000,00€
 - A la asociación musical: 8.000,00€
- Otros tipos de procedimientos establecidos testatativamente por el Ayuntamiento.

Respecto de la 3ª alegación.

Primeramente, la recurrente debería haber alegado en su recurso de reposición, las razones y fundamentos de porque ahora, en el año 2023 y no en ejercicios anteriores, las actividades del AMPA están dirigidas a ampliar la oferta de talleres que realiza el ayuntamiento y, por lo tanto, deben ser subvencionadas, sabiendo que el ayuntamiento de Valenzuela nunca ha concedido dinero directamente al AMPA y nunca ha subvencionado los cursos impartidos por el AMPA.

En segundo lugar, respecto de la no consideración como *subvención en especie* de la cesión de espacios públicos municipales, la recurrente debería haber interpretado en toda su amplitud el término *cesión de espacios públicos*, porque, siguiendo la dicción literal del artículo 3 del vigente Código Civil, factores como la energía eléctrica, la iluminación, el mobiliario, el utillaje, la limpieza o el sonido de estos espacios públicos, pueden entenderse, perfectamente, como subvención en especie.

Otras consideraciones

La financiación de las actividades educativas llevadas a cabo por las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es competencia de administración regional, como así se puede comprobar en la última convocatoria publicada -Resolución de 6.5.2019 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el curso escolar 2019/2020 dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha -DOCM Nº 93 DE 15.5.2019-, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las actividades educativas de las federaciones, confederaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobadas por Orden de 17.6.2016 -DOCM nº 123 de 24.6.2016-.

Vista la legislación vigente aplicable:

- En materia local: Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- En materia de subvenciones: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006 de 21 de julio.
- En materia de procedimiento administrativo común: Ley 39/2015 de 1 de octubre: artículo 116.e)

Vista la competencia que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Ángela Nielfa Naranjo, en nombre y representación del AMPA del CEIP Ntra. Sra. Del Rosario de la localidad, al tratarse de una pretensión formulada en vía de revisión administrativa, que carece manifiestamente de fundamento, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer el recurso Contencioso-Administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación, establecidos en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere o estime oportuno.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL22/9.- APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ESCENARIO AUDITORIO MUNICIPAL. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIPUTACIÓN 2022

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación de factura contrato menor de Servicios de Reparación de escenario auditorio municipal. Subvención nominativa Diputación 2022	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/586
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 15 de Diciembre de 2023 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, incluido en la Relación Anexa, por importe total de **11.658,35 euros**.

VISTA **FACTURA** presentada por VELADAS PRODUCCIONES ARTISTICAS, VENTA Y SERVICIOS TECNICOS S.L, con CIF B13628037, n.º Emit-/530 de fecha 29/10/2023, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**11.658,35 euros**).

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Vista la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

VISTA la legislación aplicable, a saber: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos: sección primera del Capítulo III (arts. 52 a 78) y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 21.1.f).

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la **FACTURA** presentada por VELADAS PRODUCCIONES ARTISTICAS, VENTA Y SERVICIOS TECNICOS S.L, con CIF B13628037, n.º Emit-/530 de fecha 29/10/2023, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**11.658,35 euros**), que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

El original de la factura queda en poder de esta Corporación y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO.- Remítase certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, junto con el resto de la documentación requerida.

ANEXO

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE en euros	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
Emit-/530	B13628037	VELADAS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, VENTA Y SERVICIOS	11.658,35	29/10/2023	619. 13-150	REPARACIÓN ESCENARIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2023

		TÉCNICOS, S.L.				
		TOTAL RELACIÓN.....	11.658,35			

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2023

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 47